

Guadalajara de Buga, 30 de Agosto de 2021

Señora:  
**WILDER DIAZ VIDALES**  
Sin Domicilio Conocido

**Referencia:** Comunicación Auto Alegatos – Exp. 0742-039-004-152-2016

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente 0742-039-004-152-2016, que se tramita a su cargo, ha emitido el Auto de Trámite **"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL"** de fecha 07 de Julio de 2021.

Por lo anterior, remitimos copia del acto administrativo, el cual, consta de dos (2) páginas útiles. Una vez reciba esta comunicación, cuenta con diez (10) días hábiles para presentar sus alegatos finales.

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer la comunicación por medio electrónico, sírvase indicar el correo electrónico al cual se va a notificar, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

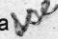

La presente comunicación se publicará en la página web de Corporación por el término de cinco (5) días

Cordialmente,



**MELISSA RIVERA PARRA**  
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexo: 2 páginas – Auto traslado alegatos

Proyectó y elaboró: Lina Sofia Corrales – Abogada Contratista   
Revisó: E. Villota G. – Profesional especializado 

Archívese en: 0742-039-004-152-2016

**AUTO DE TRÁMITE**  
**“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS**  
**DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (C.P.A.C.A), y con el código general del proceso.

Por su parte la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Como consecuencia se ha de correr traslado a las partes, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida.

Con el contenido de este acto administrativo se dará traslado de las pruebas practicadas. Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Una vez cumplido lo anterior, ordena el cierre de la investigación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra del presunto responsable surtido dentro del proceso con radicado No. 0742-039-004-152-2016.

**“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS  
DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0742-039-004-152-2016, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a WILDER DIAZ VIDALES con cédula No. 94.252.945, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, a los siete (07) días del de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora Territorial DAR Centro Sur.

Proyectó y Elaboró: Lina Sofia Corrales – Abogada Contratista  
Revisó: Mario Alberto Lopez – Profesional Especializado  
Expediente: 0742-039-004-152-2016.

*Mario*